

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN **De Rijke Transportes e Logística España SL**

Artículo 1 - DEFINICIONES

En el sentido que se utilicen en estas condiciones, los términos siguientes tendrán el significado que se les asigna a continuación.

1. **Actividades logísticas:** todos los trabajos, incluidos la descarga, recepción, almacenamiento, descarga, carga, gestión de stock, montaje, tramitación de pedidos, preparación para el envío, facturación, intercambio y gestión de información, transporte por cuenta o no de terceros y la realización de declaraciones aduaneras relativas a las Mercancías.
2. **Centro logístico:** el espacio o los espacios donde se realizan las actividades logísticas.
3. **Prestador de servicios logísticos:** la parte que concluye el contrato con el Cliente y la parte bajo cuyo nombre se realizan las actividades logísticas.
4. **Personas auxiliares:** todas las personas - que no sean subordinadas del Prestador de servicios logísticos - utilizadas por el Prestador de servicios logísticos en el desempeño de las actividades logísticas.
5. **Cliente:** la parte que da una instrucción para la ejecución de las actividades logísticas al Prestador de servicios logísticos y la parte con la que este último concluye el contrato.
6. **Contrato:** el contrato celebrado entre el Prestador de servicios logísticos y el Cliente en relación con las actividades logísticas que realizará el Prestador de servicios logísticos, del que forman parte estas Condiciones.
7. **Condiciones:** las condiciones aplicables al Contrato, incluidas las condiciones que se establecen a continuación.
8. **Fuerza mayor:** todas las circunstancias que un Prestador de servicios logísticos diligente no podría haber evitado y cuyas consecuencias no podría haber prevenido. La fuerza mayor incluye incendios, explosiones e inundaciones como resultado de desastres naturales, así como las consecuencias de estos.
9. **Días hábiles:** todos los días, con excepción de sábados, domingos y días festivos oficiales reconocidos en el país o región donde se realizarán las actividades Logísticas.

10. Mercancías: las mercancías puestas a disposición por o en nombre del Cliente al Prestador de servicios Logísticos o a sus Auxiliares con vistas a la ejecución del Contrato.
11. Recepción: el acto por el cual el Cliente, con la aprobación explícita o tácita del Prestador de servicios Logísticos o de sus Auxiliares, cede el control de las Mercancías a este último.
12. Entrega: la acción como resultado de la cual el Prestador de servicios logísticos, con la aprobación explícita o tácita del Cliente o de su representante o de una autoridad competente, cede el control de las Mercancías y les permite ejercer el control sobre las Mercancías, o si el Prestador de servicios logísticos ha asumido una obligación de transporte, la acción como resultado de la cual el Prestador de servicios logísticos, con la aprobación explícita o tácita del transportista, cede el control de las Mercancías a este último.
13. Transporte de mercancías: el transporte de las Mercancías por cuenta del Cliente por uno o más transportistas sujetos a uno o más acuerdos de transporte apropiados.
14. Discrepancia de stock: una diferencia inexplicable entre el stock físico y la administración de stock del Prestador de servicios logísticos, salvo prueba en contrario por parte del Cliente.

Artículo 2 - ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. General

Las presentes Condiciones regulan todas las ofertas, contratos, actos jurídicos y de hecho relativos a las actividades logísticas que se realizarán, en la medida en que no estén sujetos a una ley imperativa. No serán aplicables las condiciones o disposiciones contrarias del Cliente, a menos que el Prestador de servicios logísticos las acepte explícitamente y por escrito. Las presentes Condiciones se aplican a la relación entre las partes, incluso después de que el Contrato ya no esté en vigor.

2. Subordinados / Auxiliares

El Prestador de servicios logísticos tiene derecho a contratar Auxiliares para la realización de las actividades logísticas, a menos que se acuerde lo contrario con el Cliente. Los subordinados o auxiliares que sean considerados responsables en relación con la realización de actividades en nombre del Prestador de servicios logísticos pueden invocar todas las cláusulas relativas a la exclusión o limitación de responsabilidad estipuladas en estas Condiciones.

3. Transporte

Si el Prestador de servicios logísticos ha asumido una obligación de transporte, la relación entre las partes estará sujeta, de conformidad con las disposiciones de estas Condiciones, a los tratados, estatutos y reglamentos (obligatorios) y a las disposiciones contenidas en los documentos de transporte.

Además, en caso de transporte por carretera nacional, a lo dispuesto en la LOTT, su Reglamento y disposiciones concordantes y de desarrollo, así como a lo establecido en la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, de Contrato de Transporte Terrestre de Mercancías. En caso de transporte por carretera internacional, a lo dispuesto en el Convenio relativo al Contrato de Transporte Internacional de Mercancías por Carretera (CMR).

En caso de transporte aéreo nacional, a lo dispuesto en la Ley 48/1960, de 21 de julio, de Navegación Aérea y para transporte aéreo internacional, a lo dispuesto en el Convenio para la unificación de ciertas reglas para el transporte aéreo internacional, hecho en Montreal el 28 de mayo de 1999, o el Convenio para la unificación de ciertas reglas relativas al transporte aéreo internacional, hecho en Varsovia el 12 de octubre de 1929, según el ámbito de aplicación de cada uno de estos Convenios.

En caso de transporte marítimo nacional e internacional, a lo dispuesto en el Convenio Internacional para la Unificación de Ciertas Reglas en Materia de Conocimientos de Embarque hecho en Bruselas el 25 de agosto de 1924, junto con sus Protocolos modificativos de 23 de febrero de 1968 y 21 de diciembre de 1979 y la Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima, en la medida en que la aplicación de esta última sea compatible con la aplicación de dicho Convenio.

El transporte no incluye la carga y descarga de vehículos en el centro logístico.

Por documento de transporte a que se refiere este artículo se entiende el documento de transporte emitido por el Prestador de servicios logísticos o sus auxiliares o firmado por estos como consignatario. En la medida en que los tratados, leyes, estatutos y condiciones antes mencionados no regulen una responsabilidad, se aplicará la versión de estas Condiciones vigente en el momento de la celebración del Contrato.

4. Transporte de mercancías

Si el Prestador de servicios logísticos asume explícitamente la obligación con respecto al transporte de mercancías, ya sea en tramos de ruta específicos o con el uso de modalidades de transporte específicas para organizar el transporte, la relación entre las partes estará sujeta a lo dispuesto en las presentes Condiciones contenidas en este Contrato.

5. Servicios aduaneros y fiscales

Si el Prestador de servicios logísticos asume la obligación de realizar trámites aduaneros (incluidos los trámites relacionados con el almacenamiento en un depósito aduanero) y/o relacionados con la representación fiscal, la relación entre las partes se regirá por lo establecido en las presentes Condiciones contenidas en este Contrato.

Artículo 3 - OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS LOGÍSTICOS

El Prestador de servicios logísticos está obligado:

1. a hacerse cargo directa o indirectamente de la Recepción de las Mercancías acordadas en el lugar, tiempo y de la forma convenida, a condición de que estén debidamente embaladas, acompañadas de los documentos requeridos y de que la Mercancía haya sido puesta a disposición del Prestador de servicios logísticos o de sus Auxiliares.
2. a asumir la responsabilidad de la carga, estiba y descarga en el centro Logístico, así como de la recepción y despacho de las mercancías, salvo que, a juicio del Prestador de servicios logísticos o de sus auxiliares constituyan un peligro o molestia tal que dichas actividades no puedan exigirse al Prestador de servicios logísticos o a sus auxiliares;
3. a que las actividades Logísticas relativas a las Mercancías tengan lugar en el centro Logístico acordado con el Cliente;
 - a. si no se acuerda un centro logístico específico, el Prestador de servicios logísticos es libre de elegir un espacio adecuado y trasladar las Mercancías entre espacios adecuados;
 - b. si se ha acordado un centro logístico específico, el Prestador de servicios logísticos tiene derecho a trasladar las Mercancías, previa consulta con el Cliente, si así lo aconsejan las buenas prácticas comerciales y/o el correcto desempeño de las actividades logísticas. El Cliente no puede negar su permiso para el traslado de las Mercancías si los nuevos espacios son similares o mejores;
4. el traslado de Mercancías al que se refiere el Párrafo 3 de este artículo se realizará por cuenta del Prestador de servicios logísticos, a menos que para dicho traslado sea necesario:
 - a. en interés del Cliente, o siguiendo sus instrucciones, y/o;
 - b. sea consecuencia de circunstancias de las que el Prestador de servicios logísticos no sea responsable, y/o;
 - c. sea consecuencia de circunstancias que, razonablemente, no sean por cuenta y riesgo del Prestador de servicios logísticos, y/o;

- d. sea consecuencia de reglamentos y/o instrucciones de las autoridades competentes;

El transporte relacionado con el traslado de Mercancías se realizará con sujeción a las regulaciones a las que se refiere el Artículo 2, Párrafo 3 de estas Condiciones;

5. tomar todas las medidas, incluidas las que no se deriven directamente del Contrato, para proteger los intereses del Cliente y de sus Mercancías. El Prestador de servicios logísticos consultará, si es posible, previamente con el Cliente. Si no es posible una consulta previa a tiempo, el Prestador de servicios logísticos adoptará las medidas que considere oportunas en interés del Cliente e informará de ello al Cliente.
6. El Prestador de servicios logísticos asegurará su responsabilidad en virtud de este acuerdo mediante la contratación de un seguro y proporcionará al Cliente, a petición de éste, una copia del certificado de seguro.
7. El Prestador de servicios logísticos, a menos que se acuerde lo contrario, permitirá al Cliente, por cuenta y riesgo de este último, y a las personas designadas por éste, el acceso a los lugares donde se encuentren las Mercancías durante el horario de oficina en días laborables, con la condición de que:
 - a. la solicitud de acceso se haga a tiempo al Prestador de servicios logísticos;
 - b. el Cliente acepte la supervisión por parte del Prestador de servicios logísticos;
 - c. la inspección se lleve a cabo de acuerdo con las normas de la empresa del Prestador de servicios logísticos;
 - d. la información adquirida por el Cliente durante la inspección sobre otras Mercancías presentes en el(los) espacio(s) no se comparta con terceros.

Todos los costes relacionados con la inspección correrán por cuenta del Cliente;

8. a realizar trabajos adicionales en consulta con el Cliente y siguiendo sus instrucciones, si se puede esperar razonablemente que el Prestador de servicios logísticos realice dichos trabajos;
9. a informar por escrito al Cliente sobre los daños y pérdidas en las Mercancías recibidas lo antes posible y solicitarle instrucciones para que tome las medidas necesarias;

10. a garantizar la solidez e idoneidad de los materiales utilizados en sus operaciones;
11. a entregar las Mercancías en las mismas condiciones en las que fueron recibidas o, alternativamente, en las condiciones acordadas;
12. a respetar la confidencialidad frente a terceros en relación con todos los hechos e información adquiridos exclusivamente en el marco de la ejecución del Contrato, con excepción de la información que deba facilitarse por ley a las autoridades competentes y del intercambio de información con terceros como parte de las operaciones comerciales habituales.

Artículo 4 - CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS LOGÍSTICOS

Si el Prestador de servicios logísticos incumple de manera reiterada y por causas imputables a éste una o varias de sus obligaciones a las que se refiere el Artículo 3, el Cliente, sin perjuicio de su derecho a indemnización por daños y perjuicios de conformidad con lo establecido en el artículo 5, podrá rescindir el Contrato con efecto inmediato, total o parcialmente, después de:

- enviar al Prestador de servicios logísticos una carta certificada en la que se expongan los motivos por los que el Prestador de servicios logísticos ha incumplido, dándole un plazo mínimo de 30 días para su cumplimiento y;
- que el Prestador de servicios logísticos, al vencimiento de dicho plazo, aún no haya cumplido con sus obligaciones.

El Cliente no tendrá este derecho si, a la vista de su naturaleza especial o de su poca relevancia, el incumplimiento no justificara la resolución del Contrato y sus consecuencias.

Artículo 5 - RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIOS LOGÍSTICOS

1. El Prestador de servicios logísticos es responsable, salvo en caso de fuerza mayor y sin perjuicio de las demás disposiciones de estas Condiciones, de los daños y/o pérdidas de las Mercancías que se produzcan durante el período comprendido entre la Recepción y su Entrega. El Prestador de servicios logísticos no será responsable de los daños que resulten del incumplimiento por parte del Cliente de cualquier obligación que recaiga sobre este último en virtud del Contrato (s) y de las condiciones aplicables a este.

2. La responsabilidad del Prestador de servicios logísticos en su condición de transportista (por ejemplo, cuando haya asumido una obligación de transporte) en la prestación de servicios de transporte estará siempre limitada y no podrá exceder del valor de la Mercancía perdida o dañada. El límite de responsabilidad que operará en cada caso será el que resulte de aplicar las normas internacionales o nacionales que correspondan según la naturaleza o tipo del transporte, cualquiera que sea el momento en el que el daño y/ pérdida se haya producido, según el siguiente detalle:
- a. Transporte por carretera internacional. La responsabilidad total del Prestador de servicios logísticos se limita como máximo a 8,33 DEG por kilogramo de peso bruto de las Mercancías perdidas, dañadas o averiadas. La responsabilidad por retraso en la entrega de las Mercancías se limita como máximo a una cantidad equivalente al precio del transporte.
 - b. Transporte por carretera nacional. La responsabilidad total del Prestador de servicios logísticos estará limitada y no podrá exceder de 1/3 IPREM/día/kg de peso bruto de las Mercancías pérdidas, dañadas o averiadas (lo cual equivale en la actualidad a 6,66 €/kg). La responsabilidad por retraso en la entrega de las Mercancías se limita como máximo a una cantidad equivalente al precio del transporte.

En los supuestos de pérdida o daños en las Mercancías, la responsabilidad del Prestador de servicios logísticos estará condicionada a la prueba de la realidad de la pérdida y/o daño en las Mercancías, así como que estos se hayan producido como consecuencia de una conducta imputable al Prestador de servicios logísticos. En los casos de retraso en la entrega de las Mercancías, la responsabilidad del Prestador de servicios logísticos estará condicionada a que el Cliente y el Prestador de servicios logísticos hubieran acordado la entrega de las Mercancías en una fecha concreta.

- c. Transporte aéreo nacional e internacional. En el transporte aéreo internacional, la responsabilidad total del Prestador de servicios logísticos estará limitada y no podrá exceder de 22 DEG por kilogramo de peso bruto de las Mercancías perdidas, dañadas o averiadas o que hayan sufrido un retraso en la entrega. En los casos de transporte aéreo nacional, la responsabilidad total del Prestador de servicios logísticos estará limitada y no podrá exceder de 17 DEG por kilogramo de peso bruto de las Mercancías perdidas, dañadas o averiadas y, en caso de retraso, a una cantidad equivalente al precio del transporte.
- d. Transporte marítimo nacional e internacional. La responsabilidad total del Prestador de servicios logísticos estará limitada y no podrá exceder de la cuantía de 666,67 DEG por bulto perdido, dañado o averiado, o de 2 DEG por kilogramo de peso bruto de las mercancías perdidas, dañadas o averiadas, aplicándose la cuantía que resulte mayor.

3. En lo que respecta a otras actividades logísticas, la responsabilidad del Proveedor de servicios logísticos por daños o pérdida de la Mercancía está limitada a 4 DEG por kilogramo de peso bruto de la Mercancía dañada o perdida, con un máximo de 100.000 DEG por siniestro o seria de siniestros que tengan la misma causa.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5, apartado 5, la responsabilidad del Proveedor de servicios logísticos por cualquier daño que no sea el daño y/o la pérdida de las Mercancías, estará limitada a 10.000 DEG por siniestro o seria de siniestros que tengan la misma causa, entendiéndose por ello -y sin perjuicio de esta limitación de responsabilidad a 10.000 DEG- que si el Proveedor de servicios logísticos realiza trámites aduaneros o actúa como representante fiscal, el Proveedor de servicios logísticos no será responsable de ninguna pérdida, a menos que el Cliente demuestre que dichas pérdidas son el resultado de culpa o negligencia por parte del Proveedor de servicios logísticos.
5. En ningún caso el Prestador de servicios logísticos será responsable por lucro cesante, daños consecuenciales, pérdida de negocios, daños patrimoniales indirectos, ejemplares o punitivos y, especialmente, no existirá responsabilidad alguna del Prestador de servicios logísticos por interrupción de producción, negocio o venta derivados del retraso, pérdidas o daños en las Mercancías.
6. Las limitaciones de responsabilidad que se contienen en el presente Contrato se aplicarán en todo caso, cualquiera que sea la naturaleza de la acción entablada, sea contractual o extracontractual, o incluso si tales acciones se ejercitan contra auxiliares, empleados o dependientes del Prestador de servicios logísticos que, asimismo, podrán beneficiarse de tal limitación. Las limitaciones no se aplicarán a los daños o pérdidas debidos a una conducta dolosa del propio Proveedor de servicios logísticos, es decir, de sus directivos.
7. La responsabilidad acumulada del Prestador de servicios logísticos no podrá exceder en ningún caso los límites de responsabilidad por la pérdida total de las Mercancías.
8. Las posibles discrepancias en el stock deberán reflejarse en un registro del stock físico, que deberá realizarse por cuenta del Cliente al menos una vez al año y en el momento de la finalización del Contrato.

Los faltantes y excedentes se compensarán entre sí. El Prestador de servicios logísticos solo será responsable de las discrepancias en el stock si, teniendo en cuenta el cálculo utilizado en el registro del stock, el faltante (artículos faltantes) supera los excedentes en, al menos, un 1 % del número de Mercancías manejadas en virtud del Contrato cada año. El Prestador de servicios logísticos notificará al Cliente lo antes posible cualquier cambio en la gestión de su stock que no resulte de la Recepción y liberación de las Mercancías. Se acuerda expresamente que estas Condiciones también rigen la responsabilidad del Prestador de servicios logísticos por discrepancias de stock.

9. Si el Cliente considera responsable al Prestador de servicios logísticos fuera del contrato por las pérdidas resultantes de la realización de las actividades logísticas, la responsabilidad del Prestador de servicios logísticos no excederá de la estipulada en este Contrato.

10. Si el Prestador de servicios logísticos es considerado responsable fuera del contrato por daños o pérdidas de Mercancías o por retraso en la entrega por una parte que no es parte del contrato, incluido un contrato de transporte celebrado por o en nombre del Prestador de servicios logísticos, la responsabilidad de este último no excederá de la estipulada en el presente Contrato.

Artículo 6 - OBLIGACIONES DEL CLIENTE

El Cliente está obligado a:

1. proporcionar sin demora al Prestador de servicios logísticos la información y los documentos relativos a las Mercancías y a su manipulación, de los que deba conocer el Prestador de servicios logísticos por su importancia, a menos que el Cliente pueda demostrar que el Prestador de servicios logísticos tiene o debería tener dicha información en su poder. El Cliente debe garantizar la exactitud de la información proporcionada y que las instrucciones y las Mercancías proporcionadas son conformes con las leyes y los reglamentos vigentes;

2. si las Mercancías y/o las actividades están sujetas a regulaciones gubernamentales, incluidas las regulaciones aduaneras, de impuestos especiales y fiscales, el Cliente proporcionará sin demora al Prestador de servicios logísticos toda la información y los documentos que este último requiera para cumplir con dichas regulaciones.

El suministro de información y/o documentos al Prestador de servicios logísticos, según sea necesario para el cumplimiento de los trámites estipulados por las reglamentaciones gubernamentales antes mencionadas, implicará una instrucción a tal efecto. El Prestador de servicios logísticos se reserva en todo momento el derecho de cumplir o no con dicha instrucción;

3. poner a disposición del Prestador de servicios logísticos o de sus auxiliares la Mercancía acordada, en el lugar, tiempo y forma convenidos, con el embalaje adecuado, acompañada de una carta de porte para el transporte por carretera (si es necesario) y cualquier otro documento acordado y/o requerido por la ley;

4. asumir la responsabilidad de la carga, estiba y descarga de la Mercancía, a menos que:
 - sea aplicable el Artículo 3 Párrafo 2, o;
 - las partes hayan acordado otra cosa, o;
 - resulte de otro modo de la naturaleza del transporte previsto, teniendo en cuenta las Mercancías y el vehículo en cuestión;
5. indemnizar al Prestador de servicios logísticos y a sus subordinados y/o personas auxiliares a primer requerimiento contra reclamaciones de terceros ajenas al contrato por cualquier daño o pérdida financiera, relacionados de cualquier modo con la ejecución del presente con el cumplimiento de éste o de otro(s) Acuerdo(s) y las Condiciones aplicables a los mismos, incluidas las reclamaciones basadas en la responsabilidad por productos defectuosos y/o derechos de propiedad intelectual. Esta obligación de indemnización se aplicará si el Cliente incumple cualquier obligación que le imponga la ley, las presentes Condiciones o el Contrato, o en caso de que el daño o pérdida financiera se deba a circunstancias que recaigan bajo el riesgo del Cliente;
6. responder por los Bienes y equipos que pone a disposición el Prestador de servicios logísticos o sus personas auxiliares;
7. compensar con prontitud, además de la tarifa acordada, cualquier otro coste que resulte de este o de otros acuerdos separados y de las condiciones aplicables a los mismos;
8. compensar con prontitud los costes de las inspecciones, trabajos de seguimiento, trabajos de limpieza y la descarga de desechos que resulten de la ejecución de este o de otros acuerdos separados y de las condiciones aplicables a los mismos;
9. al término del Contrato, recibir las Mercancías que se encuentren en poder del Prestador de servicios logísticos o de sus personas auxiliares a más tardar el último día hábil antes de la fecha final del Contrato y retirarlas, tras el pago de toda cantidad adeudada al Prestador de servicios logísticos y de cualquier cantidad de la que se sepa en ese momento que se adeudará. El Cliente podrá constituir las garantías que el Prestador de servicios logísticos estime oportunas por todo aquello que el Cliente pueda adeudar tras la resolución del Contrato después de la terminación del Acuerdo, en la medida en que sea conocido y/o pueda ser estimado de manera razonable por el Prestador de servicios logísticos;
10. guardar confidencialidad frente a terceros respecto de todos los hechos e información adquirida exclusivamente en el marco de la ejecución del Contrato, con excepción de la información que deba facilitarse por ley a las autoridades competentes y del intercambio de información con terceros en el marco de las operaciones comerciales habituales.

11. recibir inmediatamente las Mercancías y/o retirarlas si, en opinión del Prestador de servicios logísticos, constituyen un peligro o una molestia tal que no se le puede exigir al Prestador de servicios logísticos que las mantenga almacenadas por más tiempo. En contra de lo dispuesto en el Artículo 3, Párrafo 2, el levantamiento y la carga de las Mercancías se realizará por cuenta y riesgo del Cliente.

Artículo 7 - CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL CLIENTE

1. Si el Cliente incumple de manera reiterada y por causas a él imputables una o más de sus obligaciones a las que se refiere el Artículo 6, Párrafos 1 a 11, el Prestador de servicios logísticos podrá, sin perjuicio de su derecho a indemnización, rescindir el Contrato, total o parcialmente, con efecto inmediato, tras haber dado al Cliente mediante carta certificada un último plazo de, al menos, 14 días para su cumplimiento, si al vencimiento del cual el Cliente no hubiera cumplido con sus obligaciones. El Prestador de servicios logísticos podrá, si la concesión de dicho plazo final perjudicara desproporcionadamente a sus intereses operativos, rescindir el Contrato sin ni siquiera conceder dicho plazo final.
2. El Prestador de servicios logísticos tiene derecho a suspender el cumplimiento de sus obligaciones si el Cliente no cumple una o más de sus obligaciones a las que se refiere el Artículo 6, Párrafos 1 a 8. Este derecho de suspensión también puede invocarse contra los acreedores del Cliente.
3. Si el Cliente no cumple con sus obligaciones a las que se refiere el Artículo 6, Párrafos 9 y 11, el Prestador de servicios logísticos tiene derecho a:
 - a. trasladar las Mercancías a otros espacios por cuenta y riesgo del Cliente, y/o;
 - b. un derecho de retención sobre las Mercancías objeto del transporte, hasta que reciba el íntegro pago del precio debido.
 - c. solicitar la constitución del depósito de la Mercancía ante el órgano judicial o la Junta Arbitral del Transporte competente.
 - d. solicitar ante el órgano judicial o la Junta Arbitral del Transporte competente la enajenación de las Mercancías, sin esperar instrucciones del Cliente, si así lo justificara su naturaleza perecedera o el estado en el que se encuentren, o si los gastos de custodia son excesivos en relación con su valor. Cuando no se den tales circunstancias, el Prestador de servicios logísticos podrá solicitar la enajenación de las Mercancías si en un plazo razonable no ha recibido del Cliente instrucciones en otro sentido.

4. Cualquier retraso en la recepción o retirada de las Mercancías objeto del transporte generará la obligación del Cliente de abonar al Prestador de servicios logísticos todos los daños y perjuicios que dicho retraso le ocasione, incluyendo, pero sin limitarse, los gastos de depósito, manipulación adicional, etc.

Artículo 8 - RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE

1. El Cliente es responsable de todos los daños causados al centro logístico y/o a los bienes del Prestador de servicios logísticos, de sus auxiliares, de sus subordinados o de sus otros Clientes, así como de los daños personales causados por el Cliente, sus Mercancías, incluido el embalaje de éstas, sus auxiliares, subordinados y cualquier otra persona que actúe según sus instrucciones.
2. El Cliente es responsable ante el Prestador de servicios logísticos de cualquier daño o perjuicio ocasionado, incluido multas, intereses, sanciones y decomisos, incluidas las consecuencias de no despachar (a tiempo) los documentos aduaneros, derivadas, entre otras cosas, de la inexactitud, descuido o carácter incompleto de las instrucciones, información y/o documentos proporcionados por el Cliente, la falta de puesta a disposición (oportuna) de las Mercancías en el tiempo, lugar y forma acordados, así como la falta de entrega (oportuna) de los documentos y/o instrucciones.
3. El Cliente es responsable ante el Prestador de servicios logísticos de cualquier pérdida que resulte del incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este o de un contrato(s) independiente(s) y de las condiciones aplicables al mismo.
4. El Cliente indemnizará al Prestador de servicios logísticos por cualquier sanción impuesta como resultado del exceso de peso en caso de transporte por carretera, conforme a lo establecido en la legislación española aplicable, comprometiéndose a reintegrarle el coste en el que haya incurrido como consecuencia de dicha sanción.

Artículo 9 - OTROS

1. El Prestador de servicios logísticos puede rescindir el Contrato con efecto inmediato si el Cliente:
 - deja de ejercer total o parcialmente su profesión o negocio;
 - pierde el poder de disposición sobre su capital o una parte significativa del mismo;
 - pierde su condición de persona jurídica, se disuelve o se liquida de hecho;
 - se declara en quiebra;
 - ofrece un acuerdo sustitutivo de la quiebra;
 - solicita la suspensión de pagos;
 - pierde el poder de disposición sobre sus Mercancías o una parte significativa de las mismas como resultado del embargo por parte de terceros;
 - no cumple con sus obligaciones a las que se refiere el Artículo 6, Párrafo 11.

2. El Prestador de servicios logísticos informará al Cliente si, tras la recepción de las Mercancías por el Prestador de servicios logísticos, el transporte no puede iniciarse, continuar o completarse razonablemente dentro de un período de tiempo razonable. En ese caso, las partes tendrán derecho a rescindir el contrato de transporte subyacente mediante notificación por escrito, y la rescisión entrará en vigor al recibir la notificación. El Prestador de servicios logísticos no está obligado a realizar un transporte posterior al lugar de destino y tiene derecho a descargar las mercancías y almacenarlas en un lugar adecuado para este propósito; el cliente tiene derecho a tomar posesión de las mercancías. Los costes incurridos con respecto a las mercancías en relación con la rescisión correrán por cuenta del Cliente.

Artículo 10 - RECLAMACIONES Y RESERVAS

1. Si las Mercancías son entregadas por el Prestador de servicios logísticos sin que el destinatario haya determinado el estado de estas en presencia del Prestador de servicios logísticos, se considerará que las Mercancías han sido entregadas en buen estado, salvo prueba en contra.
2. Si las Mercancías son entregadas por el Prestador de servicios logísticos sin que el destinatario haya realizado al Prestador de servicios logísticos reservas por escrito que especifiquen la naturaleza general de la pérdida o daño de las Mercancías, éstas deberán realizarse dentro de los siguientes plazos:
 - Pérdidas y averías manifiestas: en el momento de la entrega.
 - Averías no manifiestas: en un plazo de siete días desde el siguiente al de la entrega.
 - Retrasos en la entrega: en el plazo de veintiún días desde el siguiente al de la entrega de las mercancías.
3. En caso de transporte terrestre nacional, la Mercancía se considera perdida si no se entrega dentro de los 30 días siguientes al día en que fue aceptada para el transporte y se desconoce dónde se encuentra.

Artículo 11 - PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD

1. Todas las reclamaciones relativas al acuerdo prescribirán en un año.
2. El plazo mencionado en el apartado 1 comenzará, en caso de pérdida general o parcial, daño, retraso o discrepancia de existencias, el primero de los siguientes días:
 - a. el día en que la Mercancía haya sido o debiera haber sido entregada por el Proveedor de servicios logísticos;
 - b. el día en que el Proveedor de servicios logísticos haya comunicado al Cliente la pérdida, el daño o la existencia de discrepancia de existencias.
3. Si el Proveedor de servicios logísticos es considerado responsable por terceros, incluida una autoridad gubernamental, el plazo mencionado en el apartado 1 comenzará cuando se haya efectuado el pago al tercero o cuando se haya cumplido la obligación.
4. En caso de que el Proveedor de servicios logísticos o un tercero contratado por él haya impugnado o recurrido la reclamación, el plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que la decisión sobre la impugnación y/o el recurso sea irrevocable.

5. Para todas las demás reclamaciones, el plazo mencionado en el apartado 1 comenzará a contar a partir del día de su vencimiento.

Artículo 12 - TARIFAS Y CONDICIONES DE PAGO

1. Los transportes y demás servicios realizados por el Prestador de servicios logísticos a favor del Cliente se entenderán contratados según lo pactado entre ellos o, en defecto de pacto por escrito, con arreglo a las tarifas vigentes del Prestador de servicios logísticos en el momento de la contratación y dentro de los límites en ellas previstos.
2. Todas las cantidades adeudadas por el Cliente al Prestador de servicios logísticos se abonarán de conformidad con el plazo acordado. En ausencia de pacto, se aplicará un plazo de 14 días a partir de la fecha de la factura. El incumplimiento de este plazo se considerará mora.
3. En caso de demora en el pago de cualesquiera servicios realizados por el Prestador de servicios logísticos, el Cliente estará obligado al pago del interés de demora fijado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de Medidas de Lucha contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales.
4. En caso de demora en el pago, el Cliente acepta no tener derecho de retención o compensación alguno sobre las cantidades debidas al Prestador de servicios logísticos.
5. El Prestador de servicios logísticos tendrá derecho a cobrar al Cliente los costes judiciales y extrajudiciales en los que incurra como consecuencia del cobro de las cantidades adeudadas.
6. El Cliente indemnizará en todo momento al Prestador de servicios logísticos por cualquier importe recaudado o que deba ser recaudado por las autoridades gubernamentales en relación con el presente Acuerdo o con otros acuerdos y las C(c)condiciones aplicables a los mismos.
7. El Cliente, a primer requerimiento por parte del Prestador de servicios logísticos, proporcionará una garantía por todo lo que el Cliente deba o vaya a deber al Prestador de servicios logísticos. Esta obligación también existe si el propio Cliente ya ha proporcionado una garantía de pago.

8. El Cliente no tendrá derecho a suspender el pago ni a compensar ninguna reclamación o coste con cualquier cantidad adeudada al Prestador de servicios logísticos en relación con este o con otros A(a)acuerdos y las C(c)condiciones aplicables al mismo o con otros costes imputables a las Mercancías.
9. Todos los importes mencionados en el apartado 1 del presente artículo son inmediatamente exigibles y compensables por el Prestador de Servicios Logísticos en caso de que se den las circunstancias mencionadas en el artículo 7, apartados 1 y 2, de las presentes Condiciones.

Artículo 13 - GARANTÍA

1. El Prestador de servicios logísticos tiene derecho a denegar a cualquier persona la entrega de Mercancías, documentos y cantidades que posea o vaya a adquirir en relación con el Contrato.
2. El Prestador de servicios logísticos puede ejercer un derecho de retención respecto de todos las Mercancías, documentos y cantidades que posea o vaya a adquirir como garantía de todas las reclamaciones que el Prestador de servicios logísticos tenga o vaya a tener frente al Cliente y/o el propietario de las Mercancías, también respecto de las reclamaciones que no estén relacionadas con dichas Mercancías.
3. Se establece un derecho de prenda sobre todos los Bienes, documentos y cantidades que el Prestador de servicios posea o vaya a poseer en relación con el Contrato como garantía de todas las reclamaciones que el Prestador de servicios logísticos tenga o vaya a tener frente al Cliente y/o el propietario de los Bienes.
4. El Prestador de servicios logísticos podrá considerar a cualquier parte que, en nombre del Cliente, confíe Bienes al Prestador de servicios logísticos para la realización de actividades logísticas, como una parte autorizada por el Cliente para establecer un derecho de prenda sobre dichos Bienes.
5. Si surge una disputa sobre la liquidación del importe adeudado o si dicho importe no puede calcularse con prontitud, el Cliente o la parte que exige la Entrega, a solicitud y elección del Prestador de servicios logísticos, pagará inmediatamente esa parte del importe adeudado cuyo acuerdo exista y proporcione garantía para el pago del resto en disputa, cuya cantidad aún no se haya determinado.
6. La venta de cualquier garantía se realizará por cuenta y riesgo del Cliente en la forma determinada por la ley o se realizará mediante venta privada si las partes así lo acuerdan.

7. El Cliente, a primer requerimiento del Prestador de servicios logísticos, proporcionará garantía por los costes pagados o que deba pagar el Prestador de servicios logísticos a terceros u organismos gubernamentales y por cualquier otro coste en el que el Prestador de servicios logísticos haya incurrido o espere incurrir en nombre del Cliente, incluidos los cargos de flete, gravámenes portuarios, derechos, impuestos y primas.

Artículo 14 - LEGISLACIÓN APLICABLE/RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

1. Las relaciones contractuales existentes entre el Prestador de servicios logísticos y el Cliente quedarán sometidas a las presentes Condiciones Generales, a las normas legales que se han descrito anteriormente según la naturaleza del transporte y, subsidiariamente, a la legislación común española.
2. La validez y eficacia de las presentes Condiciones Generales quedará sometida a la legislación común española.
3. Cualquier disputa o reclamación que pudiese plantearse por el Cliente frente al Prestador de servicios logísticos o viceversa quedará sometida a la exclusiva jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Barcelona, con renuncia expresa de las partes a las Juntas Arbitrales de Transporte y/o a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Artículo 15 - DISPOSICIONES FINALES

1. Todos los acuerdos a los que se aplican estas condiciones se rigen por la legislación común española.
2. El lugar de establecimiento del Prestador de servicios logísticos será el lugar de liquidación y ajuste de los daños.

Artículo 16 - TÍTULO DE REFERENCIA RECOMENDADO

Las presentes Condiciones se podrán denominar como "GT&Cs".

En caso de conflicto con la traducción de las presentes condiciones, prevalecerá la versión española.